oficio.
Valga dos marauedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

auto

En la villa de Calatayud en veinte y dos dias del mes de sep.e de mil seis.os setenta y quatro años los mrds. de Ju.o fernandez onozcos y fer.do herbas q.e Alcaldes hordinarios desta dha villa por su mag.d = dixeron que el presente seriu.o notifique a los auxiliadores desta dha villa que asistan todos los dias a esta dha villa personalmente, por los ajuntamientos que se le ofrecen con pena de diez dé, aplicados para gastos de justicia y que los daños y menos cauos que se le siguieren al dho concejo seran por su quenta y riesgo y asimismo se les notifique a los alcaldes de la hermandad que no salgan a la plaça ni calles publicas desta dha villa sin bara alta como es de su obligacion pena que si lo hicieren de diez dé cados cada uno por la primera vez y por la segunda veinte y por las demas